

INFORMACIÓN SOBRE VIGILANCIA DE LA SALUD

La vigilancia de la salud es aquella que se realiza en el Servicio de Prevención de riesgos laborales, en función de los riesgos inherentes al trabajo y que solamente puede llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a la dirección gerencia del departamento de salud o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Previo a la vigilancia de la salud, deberá cumplimentar un cuestionario de salud y trabajo. Cualquier duda para su cumplimentación podrá consultarla con el personal sanitario del Servicio de Prevención.

En materia de vigilancia de la salud, se le informa:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

En caso que antes del plazo establecido para el siguiente reconocimiento periódico:

- Le fuera asignado otro puesto de trabajo o se hubieran producido modificaciones en las condiciones o tiempo de trabajado, deberá solicitar cita en el Servicio de Prevención para una nueva evaluación de su salud.
- Le fuera prescrita una incapacidad temporal cuya duración fuera superior a tres meses o de gravedad, deberá solicitar cita en el Servicio de Prevención, tras el alta médica de forma previa a su reincorporación a su puesto de trabajo.
- Se encontrase en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, se le recomienda que lo comunique para poderse efectuar una adecuada protección de la maternidad.

	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	
---	---	---

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.

Así pues, la vigilancia de la salud incluirá reconocimiento médico y de enfermería, acceso e introducción de datos en mi historia clínica en los sistemas de información corporativos (ORION, ABUCASIS-SIA, PREVEN, REBA, SIV, etc.) estudio analítico general, serológico de hepatitis A, B y C y de HIV, así como de otras patologías. En el caso de que se recomiende un programa vacunal, se requerirá consentimiento informado específico para ese procedimiento.

Los resultados de las pruebas complementarias realizadas (analítica, serología, EKG, otras) se incorporarán a la historia clínica del Hospital (ORION) y serán accesibles a los profesionales que presten asistencia sanitaria en dicho hospital.

Los reconocimientos médicos se realizarán dentro de la jornada laboral o se descontará el tiempo invertido.

Para la primera visita en la consulta sanitaria del Servicio de Prevención deberá aportar la siguiente documentación:

- Tarjeta SIP
- Informes médicos y analítica de otros departamentos de salud que considere de interés.
- Informes de aptitud laboral de otros servicios de prevención.
- Cartilla de vacunación, si dispone de ella.
- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Certificado de reconocimiento de incapacidad permanente, en su caso
- En el caso que esté en situación de embarazo, cartilla de embarazo.
- En el caso que esté en situación de lactancia natural, deberá aportar un informe del pediatra.

Los objetivos individuales de la vigilancia de la salud son la detección precoz de las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud, la identificación de los trabajadores especialmente sensibles a ciertos riesgos, la adaptación de la tarea al individuo y la determinación de la capacidad del trabajador para desempeñar su puesto de trabajo.

La vigilancia de la salud en los trabajadores está regulada en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo. No obstante, la normativa prevé el carácter voluntario del reconocimiento salvo en las tres situaciones que se explicitan en la descripción del procedimiento de este documento.